

Celanova

29 Nov. ^e

Gobernⁿ No. 1 Junio 1853



Para despachos de oficio quatro mrs.
**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.**

Valga por el año de mil ochocientos doce, y por seis mrs.
Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia

Josef Araujo Feijó Ex.^{no} de Num.^{to} uno regatiro
de esta villa y jur.ⁿ de Celanova, donde soy vecino, Pro-
vincia de Orense, Arz.^{do} de Galicia. V.^{to}

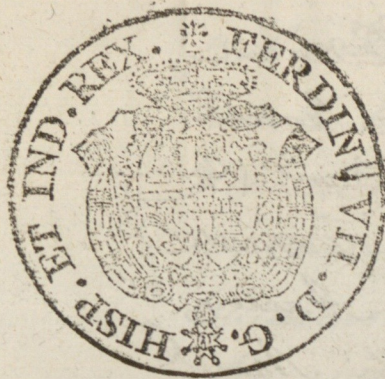
Certifico q.^{ta} aconseg.^a de Orden del Ayuntamiento
de la Capital, comunicada con fecha de diez y nueve
de Nov.^{re}, ultimo con invencion de Otray, el Ex.^{mo} J.ⁿ
Utarg.^o de Campo Sagrado queha recibido la su-
de este domicilio, terminante entre otros parti-
culares a que los veinte y un Puecos pedaneos ó
Mayordomos de otras tantas Parroquias, de quere
compone este surgado, se combocaren para hacerla
sacer la constitucion politica de la Monarquia Es-
panola, y que prestaren juram.^{to} de guardarla
y hacerla cumplir y guardar, remitiendo testim.^o
por duplicado, y haueirlo echo dentro al tanto
de ocho dias se despacharon las correspondientes
convocatorias, y enm virtud se practico con ellos
la dilig.^a del tenor sig.^{te} = En la plaza publica de la vi.^a
de Celanova, a veinte y nueve dias del mes de Nov.^{re}
año de mil ochocientos y doce, ante Sumo. el Ten.^{te}
Puec. hordin.^o de esta jur.ⁿ, comparecieron los Mayord-
domos ó Puecos pedaneos de las Veinte y una Par-
roquias de quere compone este surgado y con Be-
nito Gom.^o de la fra. de S.ⁿ Lorenzo de Sanon, Fran.^{co}
Dorado de la de Santa Maria de Ansemil, Vic.^o
Dorado de la de San Martin Domey, Domingo J.^o

Juram.^{to}

de San Andres y Pontan, Silvestre Cao de Sta. Eu-
lalia de Portela, Manuel Varguez de Sanpedro
de Orille, Domingo Ant^o Perez de Sanpedro
Alorillone, Nicolas de Cal de Sampaio de Ve-
ga, Domingo Perez y Sta. Rosa de Berrido,
Domingo Fernandez escrivante por Au^a de
Manuel fern^o de Santo de Amoroso, Romu-
aldo Alomo de San Ram^o de Albor, citan^{do}
Fern^o de Sta. Maria de Cego, Antonio R^{os}
de San Adrian de Cego, Antonio Estreuer
de S^{ta} Miguel de Sanquerey, Dom^o Cadavid
de S^{ta} Miguel y Origa, Manuel Sampedro y^{to}
Maria de Ovadela, Juan Alvarez y Santa
Leocadia y Totomel, Andres Lanas y Sta. M^{ta}
de Fechar, Blas R^{os} de S^{ta} Salvador y Paval,
Manuel Cougil de Santome y Barja, e Jgn^o
de Alonte y S^{ta} Maximino de esta villa, y
todos de esta citada jurisd^{ic}ion, agüeney Sumid^o
en voz clara alta e inteligible muy por menor
les hizo saber y leyó puntualmente la Cons-
titucion politica de la Monarquia Española,
dispuesta por S. M. las Cortes, y mandada
observar para nuestro bien y felicidad, como
mas que por su Orden remanda y por los R^{os}
Decretos, y mandam^{to} que se expresan y
acompañan ala dha Constitucion politica,
y de an enterados, les mandó poner cada uno
una Cruz en su Mano derecha que lo es-
cutaron sigue Certifico, y al fmo lo esbo:
Jurais por Dios y por los Santos Evangelios
guardar la Constitucion politica de la
Monarquia Española sancionada por las

Cortej generalez y extraordinariay dela Na-
cion, y lex fieles al Rey? y todos Respondieron:
Si Suro. Asilo digeron vasso solemne juramto
y todos quedan intiligenciados asu satisfay.
para egecutar cumplir y guardar todo lo pre-
benido por la citada Constitucion politica y
hacerla cumplir y guardar a todos los ve-
desus respectibay Parroq., aqui enez luego q.
reciuan los egenplares que se les ofresen en
tregar, la publicarian ala manera preuenida
y exigiran de ellos y qual juramto para typer
tual Obseru. y cumplimto. firman con su-
mmo. lorsque dicen Sauer, y que son ma-
yores etc. año, y en todo ello yo Suro
dox fee = Estanuel de cloure = Blas de
Andrey Caraj = Don. Antonio Perez = Be-
nito Gom. = Fran. Drado = Victorio Do-
rado = Antemi Forez Arauso Feisoo = Fe-
do loq. asi resulta, y mas largamte en la
dha Orden, auto que au continuay. se pro-
beyo en lo veinte y siete del mismo mes,
y dilig. inserta que p. aora quedan en
poder de summo aque encaro necesaxio me
remito, Encuio testim. para remitir a
donde esta mandado, doy el prete. Celan.
y dir. de don demit ochocientos doce =

Procurim. f. f. de verdad
Don Xaup Furoe



Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Valga por el año de mil ochocientos doce, y por seis mrs.
Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia

Don Josef Araujo Feijoo Ca.^{no} de Numero uno de quatro de
esta Villa y Jurisd.^{on} de Celanova donde soy Nu.^o, Prov.^o
de Orente P.^{no} de Galicia; V.^o

Certifico que a consecuencia de Orden del Ayun-
tam.^{to} de la Capital, comunicada con fecha de diez y nueve
de Novie. ultimo, con insercion de otras del Ex.^{mo} Sr. Mar-
ques de Campo Sagrado, q.^a ha recibido la Just.^a de este
Domicilio terminantes entre otras particulares, a que lo
ocurre por Trece pedaneos, o Maiondomos de otras tan-
tas Parrog.^{as} de que se compone este juzgado, se comboca
ren, p.^a haerles saber la Constitucion politica de la
Monarquia Española, y que practasen juram.^{to}, de guar-
darla, y hacerla cumplir y guardar, remitiendo testim.^o
por duplicado, de haberlo echo dentro del termino
de ocho dias; se despacharon las correspondientes
combocebrias, y en su virtud se practico con ellos la
diligencia del tenor siguiente: En la plaza publica de la
Villa de Celanova, a veinte y nueve dias del mes de Novie.
año de mil ochoc.^{ta} y doce, ante Sumo el Hon.^{te} Juez Ordin.^o
de esta Jurisd.^{on}, comparecieron los Maiondomos o Trece
pedaneos, de las veinte y una Parrog.^{as}, de q.^a se compone
este juzgado, y son Benito Gond.^o de la fia. de S.^{ta} Victoria
de Cañor, Fran.^{co} Dorado de la de S.^{ta} Maria de Arce
mil, Victorio Dorado de la de S.^{ta} Martin Domez, Dom.^o
Iglesia de S.^{ta} Andres y Gontan, Alberto Cao de S.^{ta}

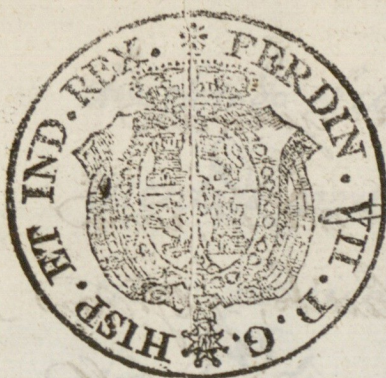
Notifon
Juramento.

Eulalia de Portela, Man.^l Varg.² de S.ⁿ Pedro y
Ouille, Dom.^l Ant.^l Perez de S.ⁿ Pedro de Mouille
ne, Nicolay da Cal de S.ⁿ Paio de Veiga, Dom.^l Pe
rez de Sta. Baia e Berredo, Dom.^l f.² excurante
p.^a ausencia de Man.^l Fer.², e Sant.^l de Amoroe,
Romualdo Alonso de S.ⁿ Mamed e Albo, Man.^l
Fer.² de Sta. Maria de Ceso, Ant.^l Mod.² de S.ⁿ Adri
an de Ceso, Ant.^l Chever de S.ⁿ Miguel de Bar
querey, Dom.^l cadauid de S.ⁿ Miguel de Sige
Manuel S.ⁿ Pedro de Sta. Maria de Bobadela,
Juan Alb.² de Sta. Leocadia de Sotomel, Andrey
Cauas de Sta. Maria de Tachas, Blas Rod.² de S.ⁿ
Salvador de Gabal, Manuel Cougil de Santom
de Barja, e Ignacio de Montes de S.ⁿ Berisimo
de esta Villa, y todos de esta citada Turind.², aque
res sumo en voz clara, alta, e inteligible mui p.^a
menor, les hizo saber y leyó puntualm.^{te} la Cons
titucion politica de la Monarquia Española, dis
puesta p.^a S.M. las Cortes, y mandada observar
p.^a M.^o. vien y felicidad, con lo mas q.^d por su or
den se manda p.^a los R.^ls. Decretos, y mandam.^{to} que
se expresan, y acompañan ala dha. constitucion
politica, p.^a en enterado, les mando poner aca
da uno, una Cruz en su mano d.^{ra}., que lo ejecu
taron de q.^d Certifico, y al paso les dijo: Turais p.^a
Dios, y por los Santos Evangelios guardar la Consti
tucion politica de la Monarquia Española sar
cionada p.^a las Cortes Gener.^l y Extraordinarias
de la Nación, y ser fieles al Rey.² y todos respon
dieron: Si Turo. Asi lo digeron vazo solegne fu
ram.^{te}, y todos quedan inteligenciados en satisfac
cion, p.^a executar, cumplir y guardar todo lo

prebenido por la citada Constitucion politica, y
hacerla cumplir y guardar, atodos los Va. y sus
respectivas Parroquias, a quienes luego que recivan
los exemplares que se les ofrecen entregan, la pu
blicaran ala manera prebenida, y exigiran en
ellos igual juram^{to}. p.^a su puntual observancia
y cumplim^{to}. Firman con Vmno lo que dicen
saben, y queson maiores de treinta años, y a todo
ello yo En.^{no} doy fee= Manuel de Moure= Blas
Prodr.^o= Andrey Casas= Dom.^o Ant.^o Perez= Benito
Gonz.^o= Fran.^{co} Dorado= Vitorio Dorado= Antemi Tor
Araujo Tejedo= Todo lo qual asi resulta y ma
largam^{te}. dela Dha Orden, auto q.^o en su continua
cion se probeyó en los veinte y siete del mismo mes,
y dilig.^o inserta, q.^o por ahora quedan en poder
de Vmno, a que en caso neces.^o me remita; En cuiu
testim.^o p.^a remita adonde esta mandado doy el
pres.^{te}. (Elanova y Die.^o de mil ochoz. doce=

Presim. de reada

Josef Araujo Tejedo



Para despachos de oficio quatro mrs.

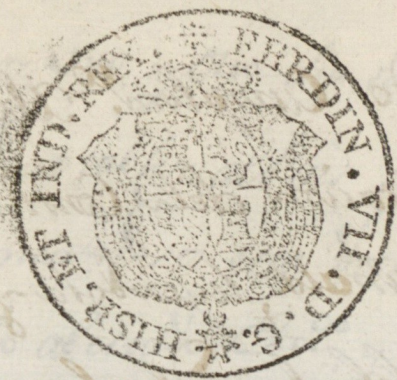
**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga por el año de mil ochocientos doce, y por seis mrs.
Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

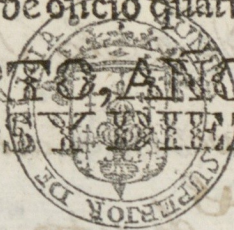
Yo Don Antonio Alvarez Enrro. de su M^o. y del Numero
en la T^{ra}. de Gelanoba, Certifico y doy fee, en legal Termino
nio para que la haga adonde combenga, como a consecuencia
de haber recibido los Señores de la Comision de este par
tido la politica Constitucion, han decretado su ejecucion,
Auto... y cumplim^{to} en esta forma = Junta de Comision de Partido de
Gelanoba Agosto dos de mil ochoc^{to} doce = De Numerador en esta
Comision el Presidente y Vocales de que se compone, acordaron
en sesion de esta dia que la Constitucion politica que acaba
de recibirse por direccion de la Comision Prov.^l se publique con
la solemnidad posible en el dia quince del cor^{te} me^{se}, y en
el sig.^{te} se celebre la misa Solemne que se manda,
para la que se oficie al Parroco o su Procurador, y al ofen
torio de ella se lea la d^{ta}. Constitucion, y previendo
a d^{to}. Parroco cumpla con lo que se previene, asu
Conclusion se hará por la Junta en la misma J^{ta}.
el juram^{to} Solemne bajo la formula que se inserta
En aquella, y sigundam.^{te} lo execute el Ayuntam^{to},
Comandante de Armas, esta, y mas Corrauentes; -
cantandose asu Conclusion el E^uedum, y haciendose

en uno y otro día las Luminarias y festos que sean
adaptable al Air, y segun las circunstancias del día, comu-
nicándose esta determinacion por todo el Partido, y Ofician-
do al estado Ecc.^o y Comunidad Benedictina que se halla
situada en esta misma Villa, afin de que cumplan con lo
preceptado por la Constitucion y sus R.^{as} decretos en la
parte que les toca, de todo lo que dará fei uno de los ^{quor} ~~del~~
del Núm.^o de esta Villa, para que de concluido lo deter-
minado pueda darlos testimonios duplicados que se
mandan remitir ala Superioridad, con los oficios Cien-
pond.^{tes} y Ambrosio Rodriguez = Ventura Abad y Nieto
y S. = Josef Manquira = y = Benito Alvarez. Por Auto
rudo de la Comision del Partido Luis Varela y Sombra
Publica en la Villa de Cienoba a quince dias del mes de Agosto -
año de mil ochos doce de juntos y convecados los Señores
D.ⁿ Ambrosio Rodriguez, D. Ventura Abad, y Nieto,
D.ⁿ Josef M.^o Manquira, D.ⁿ Benito Alvarez, y D.ⁿ
Luis Varela Presidente y Vocales de la Junta de Comision
de este Partido, D.ⁿ Josef R.^o Montey, D.ⁿ Josef Mar-
time, D.ⁿ Josef Buedes, y D.ⁿ Man. Moure y
Ruyval, que exercen funciones de Regidores, y de
formada la Misma Ataque de Casa Colocados todos en
un tablado que al efecto y demás funciones se mand.
hacen en la Plaza publica de esta citada Villa, en me-

dio de todo el concurso yo E^{mo}. dondo Cumplim^{to} Alo
acordado por la Junta hire publicacion dela Constitucion
politica dela Monarqu^a Española, leyendola y
los V^{os} decretos insertos en ella debiendo adverbium,
y de concluida lectura con vitores y fuegos se con-
cluyó la Solemnidad quere mand^a. Y para que con-
lo pongo por diligencia que firman los señores dela
Junta y Ayuntam^{to} de quedo y fee = Ambrosio R^{to} =
Ventura Abad y Nieto = S. S. = Josef Marquina =
Venito Alvarez = Luis Varela Tomoza = S. S. =
Josef Rodriguez y Montey = Vicenado Josef Ma^{re} =
Man. de Moura y Puyal = Antemi Venito
Nota. -- Antonio Alvarez = En la noche de este dia, hubo
Illuminacion, fuegos, y otras diversiones publicas, todo
con la maior quietud y Solemnidad, concurriendo
al festejo los travitantes de esta villa y pueblo dela
immediacion lo que anoto para los efectos que
combenzan y de ello doy fee = Antemi Alvarez =
Mia y Juram^{to} En la villa de Clanova adic^a y sus dias del mes de
Agosto año de mil ochoc. doce de juntos los S^{es}. D.
Ambrosio Rodrig^o, D.^o Ventura Abad y Nieto,
D.^o Josef Maria Marquina, D.^o Venito Al-
varez y D.^o Luis Varela Presidente y Vocales
dela Junta de comision de este Partido, D.^o Josef



Para despachos de oficio quatro mrs.
**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

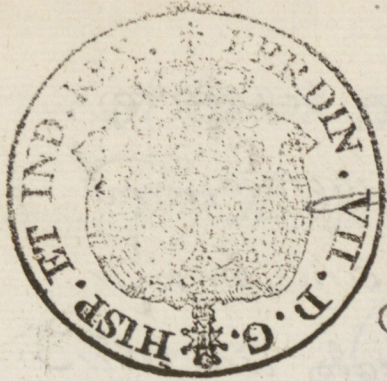


Valga por el año de mil ochocientos doce, y por seis mrs.
Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Rodriguez Montez, D.^o Josef Martinez, D.^o Josef
Bandeos, y D.^o Man.^o Moure y Ruybal, que hacen
de Regidores en esta Villa despues de formada la Maxima
corru Vandera, Murica, y tambien pararon todos des
de la cara de Aud.^o formados como corresponde hasta
la Jcta. Parroq. de S.^o P.^o de N.^o de N.^o en la que se halla
ban los Asientos conducentes para los individuos referi
dos que ocuparon seg.^o su op.^o duacion. y en su seguida
se dispuso Celebrar la Misa con la mayor solemnidad
que lo consiguio el P.^o Fr. Jacobo de Castro Monje O.^o de
nando Petizado como oriundo de esta Villa desu Mo
nasterio de Nogales ocupado por los Enemigos, aq.^o
se le havia encargado con antelacion haviendose al
ofertorio de ella leido la constitucion, y el celebrante
explicado las circunstancias a que termina por un
breve discurso; concludida la Misa los individuos de la
Junta de Comicion se presentaron en la Capilla mayor
de la Jcta. y puerto de Rodillas han echo el Solemne

Celan^a

Provincia de Orense = Panto de Celanova.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga por el año de mil ochocientos doce, y por seis mrs.
Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Juram.^{to} bajo la formula que se expresa en el Real
Decreto de diez y ocho de Marzo de este año que se leyó
por mi Escriba. Como sigue. Jurais por Dios y por los San-
tos Evangelios guardar y hacer guardar la constitucion
politica de la Monarquía Española sancionada por las
Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación
y ser fieles al Rey: a lo que uniformemente contestaron
cada uno de dho. individuos de la Junta: segun segun-
damente por igual orden verificó el mismo juram.^{to} el
Ayuntam.^{to} el Jefe principal de la misma decrta Villa
sus individuos y todo el concurso de la Gente de ella que asis-
tió a la furcion, Cantose asu conclusion el tedeum: ejecu-
tandose todo con la maior solemnidad y Musica. Juro
que todo ello como lo pongo por dilig.^a que firman dho.
Señores de la Junta y Ayuntam.^{to} de todo lo que yo Escri-
ba y fee = Ambrosio Rodriguez = Ventura Abad y
Nieto = S. = Josef Marquina = S. = Ferrito Alvarez
Cabrera y Somoza = S. = S. = Josef Rex Montes = V. de
Josef Martinez = Man. de Jorjas Comandante = Man. de
de Moure y Ruybal = Anterri y Ferrito Antonio =

Nota Alvaré En este mismo día diez y seis de Agosto
en obsequio de la Constitución Aplaudida y Aceptada, Jurada
y admitida por todo el concurso se han echo las mas
Solenes festividades con discursos adaptados al Muni-
terio y a la favorable noticia de la Batalla Mandada
por el Señor Duque de Ciudad de Rodrigo que
se aparentó en la plaza publica de esta Villa por los
de la alarma de la inmediata de Villanueva delos In-
fantes; figurando la prision delos Franceses que prisen-
taron en ella con el maior Regocijo Representando
por relacion los papeles conducentes al asunto
haciendo varias descargas echando fuegos, y con Mu-
sica Bandera, y otras diversiones muy conformes
al asunto y en la noche del mismo dia se represen-
taron por los vecinos de esta Villa Voz, Entremeses,
todo ello terminante a advertir la gente que se veni-
fice con la maior tranquilidad y sosiego de q.
yo Cmo. doy fee = Remito Antonio Alvaré
Asi Resulta delos docum.^{tos} que han compulrado aqui ejecu-
cion asintiendo y heredado fee a que me remito; y en testi-
monio de ello yo el mismo Cmo. del ill. y Numero
en esta Junta de elanoba, de mandato delos Señores
de la Junta de este partido, doy el presente que signo
y firmo en este de pliego en verso del sello que

Se reconoce, estando en mi oficio adic. y ocho dias del
mes de Agosto Año de mil ochos. doce. //



Benito Antonio Alvarez



Se acuerda se copie y se copie



Para Pobres de solemnidad quatro nrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Don Antonio Alvarez Cuenca, de S. M. Número y Bienes en la Villa de Celanova, Celanova y del fecho legal Testimonio para que se haya adonde compare como por su mrd. la Just.ª Constitucional en ejecución de la Orden expedida por la Capital acompañada de veinte exemplares de la Constitución política, ha practicado por Dilig.ª Supt.ª en la Aud.ª de la Villa de Celanova a los días 21 y 22 de Enero año de mil ochocientos y trece, su Mr. D.ª Josef Benito Cuaquero de Tiba Alcaide Constitucional de ella, mediante acabo de recibir orden de la Capital acompañada de veinte exemplares de la Constitución política de la Monarquía Española, se distribuirán en las veinte Parroquias que pertenecen a esta Just.ª y cumplir con lo mandado proviene; atento que esta Villa tiene la única más antes de ahora que se ha publicado y jurado observar la de que se anuncia haber remitido Testim.ª por la Just.ª y Junta de Partidos que en el Testim.ª de la Just.ª de Celanova, de lo: se como fuer los Cabos o Jueces Pedaneos de las Parroquias de esta Just.ª, quienes se entregue su Exemplar recibiendo juram.ª de observar y hacer guardar lo espuesto en dha. Constitución y que cada uno corra dha. Juram.ª de su mayor convicción y conceptual trahiendo Certificado de haberlo así ejecutado y de quedaren en obedecerla y ejecutarla en todas sus partes para ponerlo en noticia de donde se proviene. Por este Auto así lo proveyo y firmo de que hago fee = D.ª Josef Benito Cuaquero de Tiba = Antemi Benito Antonio Alvarez = En la Aud.ª de la Villa de Celanova a tres días del mes de Enero año de mil ochocientos y trece, en virtud de los combocatorios que se pararon a los Jueces Pedaneos de las Parroquias de esta Just.ª se presentaron ante su Mr. Benito Parria de la Parroq.ª de Amoroso, Pedro González de la de Albo, Octavio Domínguez de la de S.ª María, Antonio Pérez de la de S.ª Adrian, Manuel Cerezo de la de S.ª Apollonia, Benito González de la de Cañon, Francisco Caramelo de la de Arcmit, Josef González de la de S.ª Martin, Lorenzo Muñoz de la de Pontan, Silvestre Cao de la de Portela, Vicente González de la de Orille, Juan Valado de la de Morillones, Agustín González de la de S.ª Pao, María Lorenzo de la de S.ª V.ª, Benito Coufíl de la de Orga, Salvador del Rio de la de S.ª V.ª, Julián Fernández de la de Sotomel, Antonio Fernández de la de S.ª V.ª, Manuel Fernández de la de S.ª V.ª, y Francisco Rodríguez de la de Robal, quienes por Antemi Cuenca letrigo dha. Constitución y enterado caso juram.ª que

*Celanova
y las parroquias de su jurisdicción
3 de Enero de 83*

1
Solemnem^{te} pretrahan digeron. Obedecela, guardarla, y hacerla obedecer, y guar-
dar cada uno en su respectiva Parroq.^a; y acite efecto solo entrago de respectibo
m^{te} en Exemplar para la publicacion y juram^{to} de sus mas Concejales,
trahiendo Certificado de haberlo asi executado; los quales ofrecieron cum-
plir y firmar con su m^{te} los que diere saber de q^{te} y o C^{mo}. doysee =
D^o D^o Benito Carrig^o de Teba = Sactano Dom^o = Man^o C^{te}.
ber = Benito Gonzalez = Juan Valado = Fran^o Rodriguez = Ant^o.
Paz^{on} mi Benito Antonio Alvarez = C^ola Aud^o de la Villa de Jilano
docho dias del mes de Enero año de mil ochocientos y trece, Ant^o.
el Alg^o Constitucional y Demi C^{mo}. representaron los Jueces de lo
nos ant^o. presentando los respectibos Certificados o Testimonios
de haber publicado en el dia seis del cor^{te} ante Concejales la Consti-
tucion politica de la Monarquia Española de haberla corrido
juram^{to} y de haberla obedecido y protestar obedecerla. Para que
comte lo manda su m^{te} poner por d^o mandando se unan
dho. documentos de lo auto y se remitan Testimonios duplicados
ala C^{ma} de Ayuntamiento seg^o se precione; firma y de ello y o^o.
hago fee = Carrig^o = Ant^o. Alvarez = Asi se tra de lo
Auto obrado que quedan en mi poder aque mi remito, en auto
testimonio de mandato de su m^{te} do y el presente que Signo y fir-
mo en este del sello que se reconoce, estando en mi oficio adoce
dia del mes de Enero año de mil ochocientos y trece = C^{mo} = Consti-
tucion = y entre lineas = Benito =

Benito Antonio Alvarez



Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

Benito Antonio Alcazar, Excmo. de S. M. Numero y asiento en la
Junta de Celant certifico y doy fe en legal testimonio por lo que la haga
adonde combenga, como por Suma la Junta constitucional en exe-
cucion de la orden expedida por la capital acompañada de bien-
se exemplares de la Constitución política, ha practicado la
Auto. Edicto siguiente = En la Audiencia de la Villa de Celant, a los diez del
mes de Enero, año de mil ochocientos trece, Suma D.º Josef Benito En-
rriquez de Vebra Alcazar, constitucional de ella, mediante acaba de
recibir orden de la Capital acompañada de 8.º Exemplares de la
Constitución política de la Monarquía Española, para distribuirlos
en las 8.º parroquias que están en esta Junta y cumplir con lo
mandado por el Rey, atento a que esta Villa tiene la misma muy antes
de ahora que se ha publicado y Jurado observarla, de lo que se acuerda
haber remitido testimonios por la Junta y Junta de partido que en
ella reside, por ante mi Excmo. difo. se comboguen los libros de Ju-
ces Pedaneos de las Parroquias de esta Junta siguientes se les entregue
un exemplar Recibiendoles Juramento de observar y hacer guardar
lo expuesto en esta Constitución, y que cada uno edifi. dho. Juram.
de sus mas Comocinos y concejales trayendo Certificado de haber
lo así executado, y de quedaren en obediencia y executarla en to-
das sus p.ºtes para ponerlo en noticia de donde se previene. Y por ante
Auto. auto probeyó y firmó de que ha gofice = D.º Josef Benito Enrriquez
Junta de Vebra = Interim Benito Antonio Alcazar = En la Audiencia de la Vi-
lla y Junta de Celant, a los diez del mes de Enero, año de mil
ochocientos trece, en virtud de la combocatación que se pararon alor
Jueces pedaneos de las Parroquias de esta Junta se presentaron ante
Suma Benito Garcia, de la Parroquia de Amaroce Pedro G.º de la
de Albar, Caetano Dom.º de la de Santa Maria, Ant.º M.º de la
de S.º Adrian, Man.º Esteban, de la de Banqueros, Benito G.º
de la de Caron, Fran.º Carones de la de Amunil, Josef G.º de
la de S.º Martin, Lorenzo Mier.º de la de Pontan, Silvestre
Cao de la de Portela y Oriente Per de la de Orille, Juan Ba-
lodo de la de Morillones, Florentin G.º de la de S.º Payo

Ylario Lorenzo, dela de S^{ta} Baya, Benito Conqil dela de
Oroa, Salvador del Rio dela de Bobadela, Julian Fier de
la de Sotomel, Ant^o Fr^o dela de Fechar, Man^l Fern^o
dela de Barja y Fran^o de la de Labal, quienes por ante
mi Erno. leyó otra Constitución y enterados b^o su am^{to}
q^ue solemnemente prestaron digieron: obedecerla, guardarla,
y hacerla observar y guardar cada uno en su respectiva Paro
quia; y a este efecto se le entregó respectivamente en coemplar
para la publicación y su juramento de su man^o conceple
trayendo certificado de haberlo así ejecutado; los quales ofre
cieron cumplir y firmar con Suma^l las q^ue dicen saber de
yo Erno. doy fee = Dⁿ Josef Benito Enrriq^ue de Vebra = Creta
no Dom^o = Man^l Esteban = Benito G^o = Juan Calado = Fran^o.

Razon^l = Ant^o Fern^o Benito Ant^o Alvaraz = En la Aud^o dela
Villa de Celana a ocho dias del mes de Enero, año de mil
ochoc. trece, ante Suma^l el Algg. Constitucional y de mi
Erno. se presentaron los Suces. Pedaneos ante dho. pre
sentando los respectivos certificados o testimonios de ha
ber publicado en el día sei del corriente a sus conceples
la Constitución política dela Monarquía Española, de
haberla exigido su am^{to} y de haberla obedecido y protes
tar observarla. y para q^ue Conste lo manda Suma^l poner
por dilig^o mandando se unan otros documentos a estos
Antos y se remitan testimonios duplicados ala Ecri
bania de Ayuntam^{to} segun se prebiene; firma y de ello
Yo Erno. hago fee = Enrriquez = Ant^o Fern^o Al^o = El li re
sulta delq^u Auto obrado que quedan en mi poder aq^u
me remito; en cuyo testimonio de mandato de su
M^o doy el por^o q^ue signo y firma en este del Sello
q^ue reconoce estando en mi oficio a doce dias del
mes de Enero año de mil ochoc. trece =

Benito Antonio Alvaraz